

Lima, 05 de febero de 1990

Señor Ministro:

En cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el proyecto "Minisistemas fotovoltaicos para grupos-objetivo rurales en el área andina":

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú fomentarán conjuntamente el proyecto "Aprovechamiento de energías renovables mediante minisistemas fotovoltaicos" en la región de Puno, con el objeto de conseguir, por medio de la instalación de un total de mil miniequipos fotovoltaicos, una densidad mínima de demanda en la región del proyecto, sobre la cual se pueda apoyar una estructura comercial de difusión.
2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:
  - (1) a) Enviará
    - un economista (jefe de equipo), por un periodo de hasta 24 meses/experto,

Excmo. Señor  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de la República del Perú  
Inq. Guillermo Larco Cox

L i m a . -

- un ingeniero electrotécnico, por un período de hasta 24 meses/experto,
- expertos por breve tiempo de distintas disciplinas, por un total de hasta 15 meses/experto,
- pondrá a disposición in situ economistas e ingenieros, una secretaria bilingüe y otros expertos, por un total de hasta 120 meses/experto, y costeará los gastos de su actuación;

b) suministrará

- tres vehículos todo terreno,
- equipo de taller (instrumentos de control y medición),
- equipo de oficina (computadora pequeña, impresora, fotocopidora, máquina de escribir, etc.).

(2) Asumirá los gastos de

- a) alojamiento de los expertos enviados y de sus familiares, en la medida en que estos gastos no corran a cargo de los expertos mismos;
- b) los viajes de servicio de los expertos enviados, dentro y fuera de la República del Perú;
- c) transporte y seguro del material mencionado en el subpárrafo 1, letra b, hasta el lugar del proyecto. Se exceptúan los gravámenes y derechos de almacenaje a que se refiere el párrafo 3, subpárrafo 2, letra a;
- d) las campañas informativas y publicitarias y la fabricación y exposición de instalaciones de demostración, hasta un

total de 80.000,-- DM (en letra: ochenta mil Deutsche Mark);

- e) operación y mantenimiento de los vehículos del proyecto;
- f) alquiler y funcionamiento de oficinas (Lima/Puno);
- g) otorgará al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener una aportación financiera de hasta 275.000,-- DM (en letra: doscientos setenta y cinco mil Deutsche Mark) para la adquisición de miniequipos fotovoltaicos. El empleo de la aportación financiera y las condiciones de su concesión se fijarán por el contrato de financiación que habrá de concertarse entre la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH y la Corporación Regional de Puno (CORPUNO), contrato que estará sujeto a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.

- (3) Está dispuesto a perfeccionar, fuera del proyecto y previo acuerdo, expertos de contrapartida dentro del país, que serán empleados después en el proyecto.

3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

- (1) a) Pondrá a disposición
  - un ingeniero especializado en construcción de maquinaria,
  - un ingeniero electrotécnico,
  - un socioeconomista,
  - dos técnicos,
  - una secretaria,

- dos chóferes;
  - b) creará las condiciones jurídicas y administrativas necesarias para el establecimiento de estructuras económico-privadas de distribución y mantenimiento.
- (2)
- a) Eximirá al material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania de licencias, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como de derechos de almacenaje, y asegurará que el material pase aduana sin demora. Lo anterior se aplicará también a la adquisición con cargo a la aportación financiera y al fondo de contrapartida resultante de la misma. Las exenciones precedentes también se aplicarán, a solicitud del organismo ejecutor, al material adquirido en el Perú;
  - b) concederá a los expertos enviados todo tipo de apoyo en la realización de las tareas a ellos confiadas y pondrá a su disposición la documentación necesaria;
  - c) asegurará que se hagan efectivas las aportaciones necesarias para la realización del proyecto, en la medida en que no sean asumidas por el Gobierno de la República Federal de Alemania con arreglo a lo establecido en el presente Acuerdo.
4. Los expertos enviados y los expertos contrapartes peruanos tendrán las siguientes tareas:
- creación de una estructura comercial de conservación y mantenimiento de los minisistemas fotovoltaicos instalados hasta la fecha y que se instalen en adelante, -
  - creación de una estructura económico-privada de producción y distribución,

- identificación de fabricantes de componentes de miniequipos fotovoltaicos,
  - asesoramiento a los fabricantes peruanos en la producción y mejora de la producción de componentes de miniequipos fotovoltaicos,
  - organización del sistema de compras y distribución,
  - verificación de la calidad de componentes y sistemas,
  - aseguramiento de un control de calidad,
  - asesoramiento a los bancos en la concesión de créditos.
5. El material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú; estará sin limitaciones a disposición del proyecto fomentado y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.
6. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn.
- (2) EL Gobierno de la República del Perú confía la ejecución del proyecto a la Corporación Regional de Puno (CORPUNO).
- (3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos 1 y 2 podrán fijar conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del proyecto y, en caso necesario, adaptarlos al desarrollo del mismo.
7. Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio de 6 de junio de 1974, incluida la cláusula de Berlín (Artículo 9).

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 7, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

  
Johannes von Vacano

6-5/69

1874  
Lima, 7 de junio de 1990

Excelencia :

-7 JUN. 1990

Tengo el agrado de avisar recibo de la atenta Nota de Vuestra Excelencia de fecha 5 de febrero de 1990, que dice lo siguiente :

" En cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el proyecto "Minisistemas fotovoltaicos para grupos-objetivo rurales en el área andina" :

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú fomentarán conjuntamente el proyecto "Aprovechamiento de energías renovables mediante minisistemas fotovoltaicos" en la región de Puno, con el objeto de conseguir, por medio de la instalación de un total de mil miniequipos fotovoltaicos, una densidad mínima de demanda en la Región del proyecto, sobre la cual se pueda apoyar una estructura comercial de difusión.

2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:

(1) a) Enviará

- un economista (jefe de equipo), por un período de hasta 24 meses/experto,
- un ingeniero electrotécnico, por un período de hasta 24 meses/experto,
- expertos por breve tiempo de distintas disciplinas, por un total de hasta 15 meses/experto,
- pondrá a disposición in situ economistas e ingenieros, una secretaria bilingüe y otros expertos, por un total de hasta 120 meses/experto, y costeará los gastos de su actuación;

Al Excelentísimo señor

Johannes von Vacano

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de  
La República Federal de Alemania.

CIUDAD.-

b) suministrará

- tres vehículos todo terreno,
- equipo de taller (instrumentos de control y medición),
- equipo de oficina (computadora pequeña, impresora, fotocopidora, máquina de escribir, etc.).

(2) Asumirá los gastos de

- a) alojamiento de los expertos enviados y de sus familiares, en la medida en que estos gastos no corran a cargo de los expertos mismos;
- b) los viajes de servicio de los expertos enviados, dentro y fuera de la República del Perú;
- c) transporte y seguro material mencionado en el subpárrafo 1, letra b, hasta el lugar del proyecto. Se exceptúan los gravámenes y derechos de almacenaje a que se refiere el párrafo 3, subpárrafo 2, letra a;
- d) las campañas informativas y publicitarias y la fabricación y exposición de instalaciones de demostración, hasta un total de 80,000,--DM (en letra: ochenta mil Deutsche Mark);
- e) operación y mantenimiento de los vehículos del proyecto;
- f) alquiler y funcionamiento de oficinas (Lima/Puno);
- g) otorgará al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener una aportación financiera de hasta 275.000,--DM (en letra: doscientos setenta y cinco mil Deutsche Mark) para la adquisición de miniequipos fotovoltaicos. El empleo de la aportación financiera y las condiciones de su concesión se fijarán por el contrato de financiación que habrá de concertarse entre la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH y la Región "José Carlos Mariátegui", contrato que estará sujeto a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.



- (3) Está dispuesto a perfeccionar, fuera del proyecto y previo acuerdo, expertos de contrapartida dentro del país, que serán empleados después en el proyecto.

3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

(1) a) Pondrá a disposición

- un ingeniero especializado en construcción de maquinaria,
- un ingeniero electrotécnico,
- un socioeconómico,
- dos técnicos,
- una secretaria,
- dos chóferes;

b) creará las condiciones jurídicas y administrativas necesarias para el establecimiento de estructuras económico-privadas de distribución y mantenimiento.

(2) a) Eximirá al material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania de licencias, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como de derechos de almacenaje, y asegurará que el material pase aduana sin demora. Lo anterior se aplicará también a la adquisición con cargo a la aportación financiera y al fondo de contrapartida resultante de la misma. Las exenciones precedentes también se aplicarán, a solicitud del organismo ejecutor, al material adquirido en el Perú;

b) concederá a los expertos enviados todo tipo de apoyo en la realización de las tareas a ellos confiadas y pondrá a su disposición la documentación necesaria;

c) asegurará que se hagan efectivas las aportaciones necesarias para la realización del proyecto, en la medida en que no sean asumidas por el Gobierno de la República Federal de Alemania con arreglo a lo establecido en el presente Acuerdo.

4. Los expertos enviados y los expertos contrapartes peruanos tendrán las siguientes tareas:

- creación de una estructura comercial de conservación y mantenimiento de los minisistemas fotovoltaicos instalados hasta la fecha y que se instalen en adelante,
- creación de una estructura económico-privada de producción y distribución,
- identificación de fabricantes de componentes de miniequipos fotovoltaicos,
- asesoramiento a los fabricantes peruanos en la producción y mejora de la producción de componentes de miniequipos fotovoltaicos,
- organización del sistema de compras y distribución,
- verificación de la calidad de componentes y sistemas,
- aseguramiento de un control de calidad,
- asesoramiento a los bancos en la concesión de créditos.

5. El material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú; estará sin limitaciones a disposición del proyecto fomentado y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.

6. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn.

(2) El Gobierno de la República del Perú confía la ejecución del proyecto a la Región "José Carlos Mariátegui".

(3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos 1 y 2 podrán fijar conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del proyecto y, en caso necesario, adaptarlos al desarrollo del mismo.

7. por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio de 6 de junio de 1974, incluida la cláusula de Berlín (Artículo 9).

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 7, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta..."

Además, tengo el honor de confirmar a nombre del Gobierno de la República del Perú, los términos de la Nota antes transcrita y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyen un acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.